



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE: CLINICA DE FRACTURAS VALLEDUPAR S.A.S.
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A.
RADICADO: 20001-31-05-003-2020-00109-00.

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el llamamiento en garantía que le formula Seguros del Estado S.A. a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, el despacho al encontrarlo ajustado a lo establecido en los artículos 64, 65 y 66 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que le formula la demandada Seguros del Estado S.A, identificada con el Nit. 860.009.578-6, a través de apoderada judicial a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, entidad adscrita al Ministerio de Salud y protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, representada legalmente por DIANA CÁRDENAS GAMBOA, y/o quién haga sus veces.

SEGUNDO: CÍTESE al representante legal de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD ADRES, doctora DIANA CÁRDENAS GAMBOA, y/o quién haga sus veces al momento de notificación de este proveído, para que dentro del término de veinte (20) días intervengan en el trámite del proceso a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 66 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconózcase personería jurídica a la doctora ANA MARÍA VANEGAS SALGADO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.069.487.582 de Sahagún – Córdoba, y tarjeta profesional No.278.564 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada del demandado Seguros del Estado S,A, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

C.B.S

Firmado Por:

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

JUZGADO 05 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0b339daa37e324e5d8d4318864fc032c15745be8522ac669cbe78bc140f2ec6**
Documento generado en 26/01/2021 07:22:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>